



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Noventa y dos. -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ...veintidos..... días del mes de noviembre de dos mil siete, siendo las12:00.....horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Miguel Oscar Bajac A., Antonio Fretes, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que ante el desarrollo de la Huelga General de Funcionarios del Poder Judicial resulta necesario suspender los plazos procesales y registrales del día 22 de noviembre del año en curso, a objeto de evitar perjuicios irreparables para los justiciables y terceros.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia".

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1°.- Suspender todos los plazos procesales y registrales del día 22 de noviembre del año en curso, en todas las Circunscripciones Judiciales de la República.

Art. 2°.- Aclarar que lo decidido en la presente Acordada no afecta la realización de audiencias preliminares notificadas a las partes; el inicio y desarrollo de juicios orales en todas las Circunscripciones de la República.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI Ministro

Ante mí:

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES Secretario

RAUL TORRES KIRMSER Ministro

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ MINISTRO

Alicia Beatriz Pucheta de Correa Presidenta

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO Ministro